



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000223 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

1.0 NOV 2020

VISTO:

El Informe N° 052-2020/GOB.REG.TUMBES.GGR-ORA-OTI-ARM, de fecha 14 de mayo del 2020; El Informe N° 023-2020/GOB.REG.TUMBES.GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 26 de agosto del 2020; El Informe N° 299-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 17 de Setiembre 2020; El Informe N° 031-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 12 de Octubre del 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, que prescribe "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, de fecha 10.07.2013 se aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017 Que, mediante la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado, y al servicio del ciudadano;

Que, mediante la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha, de fecha 20.07.2012 y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, dispone por mandato imperativo en el numeral 26.2) del Artículo 26°, que la formulación de las Políticas Públicas en Gobierno Electrónico está a cargo de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM, de fecha 15.03.2020 que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, revisado el PROYECTO DE DIRECTIVA denominada "REUNIONES EN MODALIDAD VIRTUAL Y LA VALIDEZ DE ACUERDOS EN EL PLIEGO GOBIERNO



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000223 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

10 NOV 2020

REGIONAL TUMBES", propuesto por la unidad orgánica de Tecnologías de la Información, es regular las reuniones virtuales, observamos que esta importante propuesta, se está formulando de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Gobierno Regional Digital N°1412, la misma que tiene como objeto establecer el marco de la gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital de los datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, concordante con la Política Nacional de Gobierno Electrónico, aprobada con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM; proyecto de normativa interna institucional que será aplicado por los órganos y unidades orgánicas estructurales del Gobierno Regional de Tumbes, en vista de la situación de emergencia nacional y sanitaria, a consecuencia del proceso del COVID-19, a través del Decreto Urgencia N°026-2020 se faculta a los empleadores a implementar el trabajo remoto del Decreto Urgencia como medida excepcional y temporal para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19);

Que, en tal sentido se valida el presente Proyecto de la Directiva denominada : Reuniones en Modalidad Virtual, y la validez de los acuerdos del Pliego Regional Tumbes, destinado lo que conllevara a proteger el buen estado de salud de los/as funcionarios/as y servidores/as de los Órganos y Unidades orgánicas estructurales de la Sede Central y Direcciones Regionales, así como de los Programas Adscritos al Pliego del Gobierno Regional de Tumbes y otros /as actores/as externos/as de las instituciones públicas o de la sociedad civil en su conjunto; de conformidad con las formalidades establecidas en la Directiva N° .010-2004/GORE.TUMBES-GRPAT-SGDI-SG, de fecha 25.08.2004 Normas de Elaboración de Directivas, siendo procedente su aprobación y emisión porque se está formulando conforme lo dispuesto en la Ley del Gobierno Digital, concordante con la Política Nacional de Gobierno Electrónico, así como la política de Modernización de la Gestión Pública; para que sea aplicado, en vista de la situación de emergencia nacional y sanitaria, a consecuencia del brote del COVID-19, a través del cual se faculta a los empleadores a implementar el trabajo remoto, en el marco de las medidas adoptadas para prevenir la propagación de la enfermedad antes mencionada;

Que, mediante INFORME N° 299-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ.OR, de fecha 17 de Setiembre del 2020, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, luego del análisis respectivo, emite opinión legal, indicando; que resulta procedente APROBAR, el Proyecto de Directiva N° 02-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "REUNIONES EN MODALIDAD VIRTUAL Y LA VALIDEZ DE ACUERDOS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES" la misma que se ajusta a la normatividad legal vigente.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 000223 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

1.0 NOV 2020

Que, estando a lo expuesto y contando con la visación de la, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27920;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONE, APROBAR, la Directiva N° 02-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Reuniones en Modalidad Virtual y la Validez de Acuerdos en el Pliego Gobierno Regional Tumbes"; Que contiene; I, Finalidad, II Objetivo; III Base Legal; IV Alcance, V Aprobación; VI Vigencia; VII Glosario de Términos; VIII Normas Legales; IX Normas Específicas; X Disposiciones Complementarias y Transitorias, XI. Responsabilidades, Mapa de Procesos de Reuniones en Modalidad Virtual y Validez de los Acuerdos; y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las Gerencias Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales y demás Unidades Orgánicas Pertenecientes al Gobierno Regional de Tumbes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración, adoptar las acciones correspondientes para la publicación de la presente resolución en la Página Web Institucional y en el Diario Oficial el peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES



DIRECTIVA N° 02 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OTI

**"REUNIONES EN MODALIDAD VIRTUAL Y LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS EN EL
PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

I. FINALIDAD

La presente directiva tiene como finalidad formalizar el establecimiento de los lineamientos para efectuar reuniones en la modalidad virtual y la validez de los acuerdos utilizando cualquier sistema de información o plataforma digital que brinde seguridad de la información y autorizado por el Gobierno Regional Tumbes.

II. OBJETIVO

La presente directiva tiene como objetivo establecer lineamientos para la realización de reuniones en la modalidad virtual y la validez de los acuerdos utilizando cualquier sistema de información o plataforma digital que brinde seguridad de la información y autorizado por el Gobierno Regional Tumbes.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- 3.2. D.S. N° 004-2019-JUS, TUO Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- 3.5. D.S. N°004-2013-PCM, que aprueba la Política de Modernización de la Gestión Pública.
- 3.6. D.S N° 081-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017.
- 3.7. D.U. N° 026-2020, DU que establece diversas Medidas Excepcionales y Temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- 3.8. Ley N° 30036, Ley que regula el Teletrabajo en el Perú.
- 3.9. Resolución Ministerial N°072-2020-TR, que aprueba el documento denominado "Guía para la aplicación del trabajo remoto".
- 3.10. Decreto Supremo No.010-2020-TR, que desarrolla disposiciones para el sector privado sobre trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID- 19, aplicable supletoriamente al Sector Público.
- 3.11. D.U N° 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- 3.12. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, D.S que Declara en Estado de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta Medidas de Prevención y Control por el COVID-19.





- 3.13. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 083-2020-PCM, se conforma el Grupo de Trabajo denominado "Comisión Multisectorial de Alto Nivel que conduzca las labores de coordinación y articulación orientadas a la prevención, protección y control del Coronavirus (COVID-19)".
- 3.15. RER N° 121-2020/GORE.TUMBES-GR, que Aprueba el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo de la Sede del GORE Tumbes.
- 3.16. D.S N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.
- 3.17. Ordenanza Regional N° 008-2014/GOB.REG.TUMBES-CR, Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional Tumbes.
- 3.18. RER N° 1312-2010/GOB.REG.TUMBES-P, Manual de Organización y Funciones-MOF del Gobierno Regional Tumbes.
- 3.19. RER N° 080-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, Que aprueba los Perfiles de Puesto de la Gerencia General Regional y otras Unidades Orgánicas de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes.
- 3.20. RGGR N° 353-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, que aprueba la Directiva N° 008-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG denominada "Normas para el Uso del Lenguaje Inclusivo en todas las Comunicaciones Escritas, Orales y Gráficas que se elaboren en el Gobierno Regional de Tumbes".
- 3.21. RER N° 445-2004/GORE.TUMBES-P, que aprueba la Directiva N° 010-2004/GORE.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG, Normas para la Elaboración de Directivas.
- 3.22. RER N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que aprueba la Directiva N° 006-2017/GRTUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes".

IV. ALCANCE

El contenido de la presente directiva es de cumplimiento obligatorio para todos/as los/as funcionarios y servidores de los Órganos y Unidades orgánicas estructurales de la Sede Central y Direcciones Regionales; así como, de los Programas Adscritos al Pliego del Gobierno Regional Tumbes y para todo acto oficial en nombre del gobierno regional en mención.

V. APROBACIÓN

El presente documento normativo de reuniones en modalidad virtual y la validez de los acuerdos, en el Pliego Gobierno Regional Tumbes, será aprobado por Resolución Ejecutiva Regional o Resolución Gerencial General Regional, de conformidad con la delegación de facultades establecida por RER N° 107-2017/GORE.TUMBES-GR, del 26 de abril del 2017.





VI. VIGENCIA

La presente Directiva, amparada en una resolución regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por los órganos correspondientes y publicada en el sitio web del Gobierno Regional Tumbes y la plataforma Gob.pe.

VII. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- a. **Plataformas digitales:** Es la que permite la transmisión de información de manera automática a través de medios electrónicos y ordenadores, de modo que varias personas puedan comunicarse entre sí en tiempo real sin encontrarse en el mismo espacio físico, tales como videoconferencia, conferencia telefónica o cualquier otro instrumento similar que permita el cumplimiento de dicha finalidad.
- b. **Administrador:** Personal Profesional o técnico de la OTI o quien haga sus veces, responsable de administrar la plataforma digital y proveer el servicio digital a los/as usuarios/as del Gobierno Regional de Tumbes.
- c. **Reunión virtual:** Es aquella sesión que se realiza mediante el uso de cualquier medio tecnológico que permita a los/as participantes la deliberación, intercambio de ideas de los temas a tratar en tiempo real.
- d. **Participante:** Integrante de los Órganos y Unidades orgánicas estructurales de la Sede Central y Direcciones Regionales, así como, Programas Adscritos al Pliego del Gobierno Regional Tumbes y órganos externos que participan en la reunión virtual.
- e. **Administrador de la sesión virtual:** Es el/la Funcionario/a o personal Profesional de la OTI o quien haga sus veces, encargado/a de realizar las coordinaciones necesarias para que se lleve a cabo la sesión virtual.
- f. **Personal de soporte técnico:** Personal técnico de la OTI o quien haga sus veces, capacitado que presta apoyo técnico y logístico necesario para la realización de la sesión virtual.
- g. **Anfitrión/a:** Persona que solicita la reunión virtual, responsable de convocar a los/as asistentes.
- h. **Sala virtual:** Espacio virtual asignado a la reunión para un grupo de asistentes, pueden coexistir varias al mismo tiempo, dependiendo de la capacidad de la plataforma.
- i. **Acta electrónica:** Documento electrónico que contiene los acuerdos tomados en la reunión virtual programada para la fecha y hora solicitada. Esta acta debe ser firmada digitalmente por los/as participantes y tiene validez legal.

VIII. NORMAS GENERALES

- a. Los lineamientos para la realización de reuniones en la modalidad virtual y la validez de los acuerdos utilizando cualquier sistema de información o plataforma digital que brinde seguridad de la información, formulados de conformidad con la normativa de gobierno digital, concordante con la política nacional de gobierno electrónico; serán aplicados por





los órganos y unidades orgánicas estructurales de la Sede Central y Direcciones Regionales y Programas Adscritos al Pliego del Gobierno Regional Tumbes, en vista de la situación de emergencia nacional y sanitaria, a consecuencia del brote del COVID-19, a través del cual se faculta a los empleadores a implementar el trabajo remoto, conforme se establece en el artículo 17° Aplicación del trabajo remoto. - del D.U N° 026-2020.

- b. Los lineamientos para la realización de las reuniones en la modalidad virtual y la validez de los acuerdos, contemplados en el presente documento normativo, se ejecutarán aprovechando el desarrollo tecnológico que actualmente permite que los/as funcionarios/as y servidores/as, integrantes de los Órganos y Unidades orgánicas estructurales de la Sede Central y Direcciones Regionales, así como, de los Programas Adscritos al Pliego del GORE Tumbes, puedan desarrollar su trabajo de manera no presencial a través de plataformas digitales en reuniones virtuales.
- c. Las normas contenidas en la presente directiva han sido comúnmente interpretadas en el sentido que las reuniones deben realizarse en la modalidad "virtual", debiéndose cumplir por los/as responsables de las dependencias de la Entidad Regional, para proteger el buen estado de salud de los/as funcionarios/as y servidores/as de los Órganos y Unidades orgánicas estructurales de la Sede Central y Direcciones Regionales, así como, de los Programas Adscritos al Pliego del Gobierno Regional Tumbes, y otros/as actores/as externos/as de las instituciones públicas o de la sociedad civil en su conjunto.

IX. NORMAS ESPECÍFICAS

Pautas para la realización de reuniones virtuales

9.1. DEL/DE LA ADMINISTRADOR/A

1. La realización de una reunión virtual, vía una herramienta de gestión de video conferencias, debe ser solicitada por uno de los Órganos y Unidades orgánicas estructurales de la Sede Central y Direcciones Regionales, así como, de los Programas Adscritos al Pliego del Gobierno Regional Tumbes, a la oficina de la OTI o quien haga sus veces en los Sectores, responsables de administrar el servicio de videoconferencias, con un día de anticipación, determinando la fecha y hora de la misma.
2. El/la Administrador/a debe crear una base de datos con los datos de los/as anfitriones/as y las fechas y horas de cada reunión, solicitada por medio de un correo electrónico institucional, o cualquier plataforma de uso regional, indicando el motivo, entidad, oficina y tiempo de la reunión.
3. El/la Administrador/a deberá comunicar a los participantes, mínimo con un día de anticipación indicando la fecha y hora, utilizando algún medio digital, pero obligatoriamente deberá comunicarse vía correo institucional o email personal.
4. El/la administrador/a es el/la responsable de enviar el enlace, código de acceso y contraseña al/a la anfitrión/a.



5. El/la administrador/a deberá grabar la reunión, a menos, que el/la anfitrión/a solicite lo contrario,

9.2. DEL/DE LA ANFITRIÓN/A

1. El/la anfitrión/a, solicitante de la reunión, es el/la responsable de enviar el enlace, código de acceso y contraseña a los/as participantes del grupo.
2. El/la anfitrión/a deberá realizar las pruebas 10 minutos antes de programada la reunión.
3. El/la anfitrión/a es el/la responsable de conducir la reunión.
4. Terminada la reunión el/la anfitrión/a comunica al/la administrador/a, el término de la misma para eliminar la sala.
5. El/la anfitrión/a debe llevar cuenta del tiempo de la reunión virtual para terminar a tiempo porque otra reunión puede solicitar la sala virtual.

9.3. DE LOS/AS PARTICIPANTES

1. Los/as participantes deberán ser informados 24 horas antes de manera oportuna.
2. Los/as participantes deben ingresar 15 minutos antes para probar el AUDIO y VIDEO de sus equipos informáticos.
3. Los/as participantes deben editar el nombre que aparecerá en pantalla y asignar uno correcto, además de asignar siglas de la institución a quien representa. Por ejemplo GORE - JUAN PEREZ.
4. En las reuniones realizadas bajo modalidad virtual solicitada por los Órganos y Unidades orgánicas estructurales de la Sede Central y Direcciones Regionales, así como, de los Programas Adscritos al Pliego del Gobierno Regional Tumbes, sus integrantes deberán garantizar la deliberación e intercambio de ideas entre los/as participantes en tiempo real, a través de la utilización de medios tecnológicos. Asimismo, el medio tecnológico empleado deberá permitir que las indicadas dependencias estructurales del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, declaren en forma expresa e indubitable el sentido de su opinión en cada asunto o asuntos, que sea abordado en dicha reunión virtual.

9.4. DE LAS ACTAS DE ACUERDOS DE LOS PUNTOS TRATADOS

1. Los acuerdos de la reunión son redactados por el/la anfitrión/a o a quien designen, y aprobados en un acta electrónica utilizando un procesador de textos para ser enviado a cada participante a efectos de que lo firme digitalmente dentro de las 24 horas, caso contrario, se dará como aceptado el contenido de dicha acta.
2. El acta electrónica tiene la misma validez que un acta física siempre y cuando sea firmada digitalmente, a fin de que la reunión virtual tenga un sustento legal de los temas tratados.





X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

- 10.1. Los aspectos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por la dependencia competente de la Oficina Regional de Administración y por la Oficina de Tecnologías de la Información de la Sede Central Regional. Asimismo, si los aspectos a resolver son de índole legal se resolverán a través de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.
- 10.2. La Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Sede Central Regional y quienes hagan sus veces en las Direcciones Regionales, diseñarán los aplicativos necesarios para la evaluación, seguimiento y monitoreo de las disposiciones establecidas en la presente directiva.
- 10.3. La Oficina Regional de Secretaría General Regional, supervisará la implementación y el cumplimiento de las disposiciones fijadas en la presente Directiva.
- 10.4. La Oficina Regional de Administración, por intermedio de la Oficina de Tecnologías de la Información, de la Sede Central Regional, deberá publicar la presente Directiva en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional y en el caso de las Direcciones Regionales y Programas adscritos al GORE Tumbes, deberá publicar la norma en mención en el Portal Web institucional de su Sede, quien haga las veces de la OTI.

XI. RESPONSABILIDADES

- 11.1. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con las disposiciones fijadas en el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- 11.2. Todo el personal que labora en la Sede Central Regional y demás Unidades Ejecutoras, así como de sus Unidades Orgánicas que la conforman, Gerencias Regionales, Oficinas Regionales, Direcciones Regionales y a todas las personas que desarrollan actividades, tanto en funciones jerárquicas como subordinadas y cualquiera sea la naturaleza del vínculo laboral que mantengan con la Institución, tienen la responsabilidad de cumplir las disposiciones normadas en la presente directiva.
- 11.3. **De la promoción de la presente Directiva sobre reuniones en la modalidad virtual y la validez de los acuerdos**
Es responsabilidad de la Oficina de Secretaría General Regional y de la Oficina Regional de Administración a través de la OTI de la Sede del Gobierno Regional, o de quien haga sus veces en las Direcciones Regionales Sectoriales, efectuar la promoción de la presente Directiva, sobre reuniones en la modalidad virtual y validez de los acuerdos.
- 11.4. El Órgano Regional de Control Institucional de la Sede Regional y de las Direcciones Regionales Sectoriales, en cumplimiento de las funciones que le compete, velará por la debida y oportuna aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva, sujeto a los principios y atribuciones establecidos en la Ley y las normas emitidas por la Contraloría General de la República.